

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000368** DE 2021

(**03 DIC 2021**)

"Por la cual se suprimen algunos despachos de Primera Instancia de la Justicia Penal Militar y Policial adscritos a la Policía Nacional y se redistribuye la carga laboral"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, numerales 2° y 9° del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015, numerales 2°, 9° y 10° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que los numerales 2° y 9° del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015¹ establecen entre las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las de "Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente" y "Determinar la distribución, ubicación territorial y lugar de funcionamiento de los despachos judiciales de acuerdo con las necesidades del servicio".

Que el artículo 95 de la Ley 1765 de 2015 determina que corresponde al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial redistribuir la carga laboral de los Juzgados de Instrucción Penal Militar, precisando que las investigaciones podrán ser asumidas por los Juzgados de esta denominación respetando la especificidad dentro de lo militar o policial del miembro de la Fuerza Pública investigado independientemente del lugar donde hayan ocurrido los hechos.

Que en consonancia con la normativa anterior, los numerales 2°, 9° y 10° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021² facultan al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial para: "Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente", "Determinar la distribución, competencia territorial y lugar de funcionamiento de los despachos judiciales, de acuerdo con las necesidades del servicio." y "Redistribuir la carga laboral de los Juzgados de División o de Fuerza Naval o de Comando Aéreo, Brigada o de Base Aérea o de Grupo Aéreo o de Escuelas de Formación, con los Juzgados de Inspección del Comando General de las FF.MM, Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana, según corresponda en cada Fuerza, y de los Juzgados de Policía Metropolitana y de los Juzgados de Departamento de Policía con el Juzgado de Dirección e Inspección General de la Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 y 96 de la Ley 1765 de 2015".

Que procurando que la administración de justicia se cumpla bajo estándares de eficiencia, eficacia y efectividad, es necesario redistribuir la carga laboral de algunos Juzgados y Fiscalías que no fueron contemplados en la citada resolución, porque sus procesos pueden ser asumidos por otros con igual competencia o no contar con procesos activos.

Que así las cosas, para la redistribución supresión y redistribución de la carga laboral se tendrá en cuenta lo siguiente: (i) la reorganización administrativa de los despachos dispuesta en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021³, (ii) identificación de los despachos cuya carga debe redistribuirse y, (iii) el número de procesos a redistribuir.

¹ "Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones"

² "Por la cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

³ "Por la cual se determina la distribución, competencia territorial y lugar de funcionamiento de los despachos de primera instancia de la Justicia Penal Militar y Policial adscritos a la Policía Nacional"

Que en el proceso de reorganización administrativa de los despachos judiciales dispuesta en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, se determinó la distribución, competencia territorial y lugar de funcionamiento de los Juzgados y Fiscalías de primera instancia de la Justicia Penal Militar y Policial que continúan actuando bajo la égida de la Ley 522 de 1999, la cual se efectuó de acuerdo con la estructura organizacional de la Policía Nacional y el reparto del conocimiento de los procesos tramitados en la Jurisdicción Especial, teniendo en cuenta la especificidad dentro de lo policial del miembro de la Fuerza Pública investigado, así como el factor territorial como parámetro prevalente.

Que la identificación de los despachos se refiere aquellos que no registran procesos en el último año o sus procesos pueden ser sumidos por otros con igual competencia, por lo que se requerirá la supresión de éstos y por ende la redistribución de los procesos que, a la fecha, se encuentran activos en cada uno. De igual forma, se tendrán en cuenta los Juzgados y Fiscalías que presentan alta carga laboral.

Que el número de procesos a redistribuir corresponde a los cuales, por competencia legal o territorial, pueden ser entregados y asumidos por otro despacho a fin de aproximar la carga laboral.

Que igualmente, en aquellos casos donde se determine un número de procesos a entregar, deberá corresponder a los recientemente ingresados por reparto o iniciados de oficio en cada despacho, comenzando por el último hasta completar el número que se determine.

Que igualmente, se dispondrá la entrega de las sentencias en ejecución que se encuentren en trámite, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), según corresponda.

Que de acuerdo con lo anterior, se requiere realizar la supresión y redistribución de la carga de algunos despachos, conforme a lo siguiente:

1. De la supresión de despachos por registrar carga (0)

Que en los informes estadísticos, ocho (8) despachos de primera instancia adscritos a la Policía Nacional, registran carga laboral en cero (0), así:

Fuerza y denominación del Despacho
Fiscalía 145 ante Juez de Inspección General
Fiscalía 147 ante Juez de Policía Metropolitana de Bogotá
Fiscalía 163 ante Juez de Departamento de Policía
Juzgado de Departamento de Policía Antioquia
Juzgado de Departamento de Policía Boyacá
Juzgado de Departamento de Policía Cundinamarca 2
Juzgado de Departamento de Policía Magdalena
Juzgado 156 de Instrucción Penal Militar

Que en consecuencia, es dable suprimir los referidos despachos.

Que las sentencias en ejecución que se encuentren en trámite, libros radicadores y archivos judiciales, según corresponda, en cada caso serán ser entregados, así:

Despachos que entrega	Despacho que recibe
Fiscalía 145 ante Juez de Inspección General ⁴ . Bogotá D.C.	Fiscalía 143 ante Juez de Inspección General. Bogotá D.C.
Fiscalía 147 ante Juez de Policía Metropolitana de Bogotá. Bogotá D.C.	Fiscalía 146 ante Juez de Policía Metropolitana de Bogotá. Bogotá D.C.
Fiscalía 163 ante Juez de Departamento de Policía. Ibagué - Tolima	Fiscalía 16 ante Juez de Departamento de Policía. Ibagué - Tolima

⁴ Resolución No. 000039 del 23 de enero de 2015, inactivó la Fiscalía 145 ante Juez de Inspección General.

Juzgado de Departamento de Policía Antioquia. Medellín - Antioquia	Juzgado de Departamento de Policía Atlántico. Barranquilla – Atlántico
Juzgado de Departamento de Policía Boyacá. Tunja – Boyacá	Juzgado de Departamento de Policía Meta. Villavicencio - Meta
Juzgado de Departamento de Policía Cundinamarca 2. Bogotá D.C.	Juzgado de Departamento de Policía Meta. Villavicencio - Meta
Juzgado de Departamento de Policía Magdalena. Santa Marta Magdalena	Juzgado de Departamento de Policía Atlántico. Barranquilla – Atlántico
Juzgado 156 de Instrucción Penal Militar. Cali – Valle del Cauca	Juzgado 145 de Instrucción Penal Militar. Cali – Valle del Cauca

2. De la redistribución de la carga laboral de acuerdo con la organización administrativa dispuesta en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021

2.1. De los Juzgados de Instancia de la Policía Nacional:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, continuarán en funcionamiento los siguientes Juzgados de Instancia adscritos a la Policía Nacional a los cuales se les determinó la competencia territorial, así:

DISTRIBUCIÓN DESPACHOS POLICÍA NACIONAL					
Lugar de funcionamiento				Competencia legal	Competencia territorial
Sigla	Nomenclatura	Unidad Policial	Ciudad/ Municipio		
JIDIG	Juzgado de Dirección General de la Policía Nacional		Bogotá D.C.	Artículo 255 de la Ley 522 de 1999 y numeral 1° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015 respecto de la competencia del Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional	Nivel nacional
JIMBO	Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá		Bogotá D.C.	Artículo 257 de la Ley 522 de 1999	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Policía Metropolitana de Bogotá, Policía Metropolitana de Tunja, Policía Metropolitana de Bucaramanga, Policía Metropolitana de San José de Cúcuta y Policía Metropolitana de Villavicencio.
JIMET	Juzgado de Departamento de Policía Meta	DEMET	Villavicencio – Meta	Artículo 258 de la Ley 522 de 1999	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Amazonas, Departamento de Policía Arauca, Departamento de Policía Boyacá, Departamento de Policía Caquetá, Departamento de Policía Casanare, Departamento de Policía Cundinamarca, Departamento de Policía Guainía, Departamento de Policía Guaviare, Departamento de Policía Meta, Departamento de Policía Vaupés y Departamento de Policía Vichada.

JIMVA	Juzgado de Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	MEVAL	Medellín – Antioquia	Artículo 257 de la Ley 522 de 1999	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, Policía Metropolitana de Manizales, Policía Metropolitana de Montería, Policía Metropolitana de Cartagena, Policía Metropolitana de Barranquilla y Policía Metropolitana de Santa Marta.
JIATA	Juzgado de Departamento de Policía Atlántico	DEATA	Barranquilla – Atlántico	Artículo 258 de la Ley 522 de 1999	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Antioquia, Departamento de Policía Atlántico, Departamento de Policía Bolívar, Departamento de Policía Cesar, Departamento de Policía Córdoba, Departamento de Policía Guajira, Departamento de Policía Magdalena, Departamento de Policía Magdalena Medio, Departamento de Policía Norte de Santander, Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Departamento de Policía Santander y Departamento de Policía Sucre.
JIMCA	Juzgado de Policía Metropolitana de Santiago de Cali	MECAL	Cali – Valle del Cauca	Artículo 257 de la Ley 522 de 1999	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Policía Metropolitana de Santiago de Cali, Policía Metropolitana de Ibagué, Policía Metropolitana de Neiva, Policía Metropolitana de Pereira, Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y Policía Metropolitana de Popayán.
JIRIS	Juzgado de Departamento de Policía Risaralda	DERIS	Pereira – Risaralda	Artículo 258 de la Ley 522 de 1999	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Caldas, Departamento de Policía Chocó, Departamento de Policía Huila, Departamento de Policía Quindío, Departamento de Policía Risaralda, Departamento de Policía Tolima, Departamento de Policía Urabá y Departamento de Policía Valle del Cauca.
JINAR	Juzgado de Departamento de Policía Nariño	DENAR	Pasto - Nariño	Artículo 258 de la Ley 522 de 1999	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Cauca, Departamento de Policía Nariño y Departamento de Policía Putumayo.

Fuente: Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021

Que en el artículo 1° de la Resolución No. Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, no fueron incluidos los Juzgados de Instancia que carecían de titular o porque sus procesos podían ser asumidos por otros despachos con la misma competencia; y en punto del Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional, su competencia legal fue atribuida al Juzgado de Dirección General de la Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015.

2.1.1. De los Juzgados de Departamento de Policía:

Que de acuerdo con los informes estadísticos los Juzgados de Departamento de Policía que no fueron incluidos en la organización administrativa, registran la siguiente carga laboral:

Sigla	Denominación del despacho	Procesos activos	Sentencias en ejecución ⁵
JICUN UNO	Juzgado de Departamento de Policía Cundinamarca 1. Bogotá D.C.	8	18
JINOR	Juzgado de Departamento de Policía Norte de Santander. Cúcuta – Norte de Santander	3	4
JISAN	Juzgado de Departamento de Policía Santander. Bucaramanga - Santander	7	8
JIVAL	Juzgado de Departamento de Policía Valle. Cali – Valle del Cauca	29	25
JITOL	Juzgado de Departamento de Policía Tolima. Ibagué - Tolima	6	14

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado Policía Nacional octubre 2021

Que el número de procesos en los Juzgados de Departamento de Policía a distribuir, atendiendo la asignación de competencia territorial determinada en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, son los siguientes:

Despacho que recibe los procesos	Unidad Policial asignadas por competencia territorial	Despacho y # de procesos a entregar						Total
		JICUN UNO	JINOR	JISAN	JIVAL	JITOL	JIATA	
Juzgado de Departamento de Policía Meta	Departamento de Policía Arauca		2					13
	Departamento de Policía Boyacá			4				
	Departamento de Policía Cundinamarca	7						
Juzgado de Departamento de Policía Atlántico	Departamento de Policía Magdalena Medio			2				4
	Departamento de Policía Norte de Santander		1	1				
Juzgado de Departamento de Policía Risaralda	Departamento de Policía Tolima	1				6		38
	Departamento de Policía Urabá						4	
	Departamento de Policía Valle del Cauca.				27			
Juzgado de Departamento de Policía Nariño	Departamento de Policía Cauca				2			2
Total		8	3	7	29	6	4	57

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Informes estadísticos Juzgados de Departamento de Policía octubre 2021

Que en todo caso, los Juzgados de Departamento de Policía a los cuales se les redistribuirá la totalidad de su carga laboral deberán entregar los procesos que hayan entrado con posterioridad al 31 de octubre de 2021, a los Juzgados que continúan en funcionamiento, conforme la competencia territorial determinada en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021.

Que los procesos activos, que deban conocer los Juzgados Departamento de Policía que permanecen, continuarán su curso en cada despacho de acuerdo con la asignación territorial.

Que en consecuencia se han de suprimir los siguientes Juzgados:

Denominación del despacho
Juzgado de Departamento de Policía Cundinamarca 1. Bogotá D.C.
Juzgado de Departamento de Policía Norte de Santander. Cúcuta – Norte de Santander
Juzgado de Departamento de Policía Santander. Bucaramanga - Santander

⁵ Seguimiento que realiza el Juez Militar o Policial a la sentencia ejecutoriada proferida dentro del proceso penal.

Juzgado de Departamento de Policía Valle. Cali – Valle del Cauca

Juzgado de Departamento de Policía Tolima. Ibagué - Tolima

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM

2.2. De las Fiscalías ante Juez de Instancia de la Policía Nacional

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, continuarán en funcionamiento las siguientes Fiscalías adscritas a la Policía Nacional a las cuales se determinó la competencia territorial conforme el Juzgado de Instancia ante el cual ejercen sus funciones, así:

"(...)

DISTRIBUCIÓN DESPACHOS POLICÍA NACIONAL					
Lugar de funcionamiento				Competencia legal	Competencia territorial
Sigla	Nomenclatura	Unidad Policial	Ciudad/ Municipio		
FDG141	Fiscalía 141 ante Juez de Dirección General de la Policía Nacional		Bogotá D.C.	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 255 ibidem y parágrafo del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015 de los procesos de conocimiento del Juzgado de Inspección General	Por reparto a nivel nacional
FIG142	Fiscalía 142 ante Juez de Inspección General de la Policía Nacional		Bogotá D.C.	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 256 ibidem, los procesos de conocimiento del Juzgado de Dirección General PONAL que asume la competencia del Juzgado de Inspección de la PONAL de acuerdo con el numeral 4° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015.	Por reparto a nivel nacional
FIG143	Fiscalía 143 ante Juez de Inspección General		Bogotá D.C.	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 256 ibidem, los procesos de conocimiento del Juzgado de Dirección General PONAL que asume la competencia del Juzgado de Inspección de la PONAL de acuerdo con el numeral 4° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015.	Por reparto a nivel nacional

FM146	Fiscalía 146 ante Juez de Policía Metropolitana de Bogotá		Bogotá D.C.	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 257 ibídem.	Procesos adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Policía Metropolitana de Bogotá, Policía Metropolitana de Tunja, Policía Metropolitana de Bucaramanga, Policía Metropolitana de San José de Cúcuta y Policía Metropolitana de Villavicencio.
FD154	Fiscalía 154 ante Juez de Departamento de Policía	DEMET	Villavicencio - Meta	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 257 ibídem.	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Amazonas, Departamento de Policía Arauca, Departamento de Policía Boyacá, Departamento de Policía Caquetá, Departamento de Policía Casanare, Departamento de Policía Cundinamarca, Departamento de Policía Guainía, Departamento de Policía Guaviare, Departamento de Policía Meta, Departamento de Policía Vaupés y Departamento de Policía Vichada.
FM148	Fiscalía 148 ante Juez de Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	MEVAL	Medellín - Antioquia	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 257 ibídem.	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, Policía Metropolitana de Manizales, Policía Metropolitana de Montería, Policía Metropolitana de Cartagena, Policía Metropolitana de Barranquilla y Policía Metropolitana de Santa Marta.
FD152	Fiscalía 152 ante Juez de Departamento de Policía	DEMAG	Santa Marta - Magdalena	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 257 ibídem.	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Antioquia, Departamento de Policía Atlántico, Departamento de Policía Bolívar, Departamento de Policía Cesar, Departamento de Policía Córdoba, Departamento de Policía Guajira, Departamento de Policía Magdalena, Departamento de Policía Magdalena Medio, Departamento de Policía Norte de Santander, Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Departamento de Policía Santander y Departamento de Policía Sucre.
FD161	Fiscalía 161 ante Juez de Departamento de Policía	DEATA	Barranquilla - Atlántico	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 257 ibídem.	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Antioquia, Departamento de Policía Atlántico, Departamento de Policía Bolívar, Departamento de Policía Cesar, Departamento de Policía Córdoba, Departamento de Policía Guajira, Departamento de Policía Magdalena, Departamento de Policía Magdalena Medio, Departamento de Policía Norte de Santander, Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Departamento de Policía Santander y Departamento de Policía Sucre.

FM149	Fiscalía 149 ante Juez de Policía Metropolitana de Santiago de Cali	MECAL	Cali – Valle del Cauca	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 257 ibídem.	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Policía Metropolitana de Santiago de Cali, Policía Metropolitana de Ibagué, Policía Metropolitana de Neiva, Policía Metropolitana de Pereira, Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y Policía Metropolitana de Popayán.
FD164	Fiscalía 164 ante Juez de Departamento de Policía	DETOL	Ibagué - Tolima	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 257 ibídem.	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Caldas, Departamento de Policía Chocó, Departamento de Policía Huila, Departamento de Policía Quindío, Departamento de Policía Risaralda, Departamento de Policía Tolima, Departamento de Policía Urabá y Departamento de Policía Valle del Cauca.
FD155	Fiscalía 155 ante Juez de Departamento de Policía	DEVAL	Cali – Valle del Cauca	Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 257 ibídem.	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Cauca, Departamento de Policía Nariño y Departamento de Policía Putumayo.
FD165	Fiscalía 165 ante Juez de Departamento de Policía	DENAR	Pasto - Nariño	Artículo 258 de la Ley 522 de 1999	Procesos penales adelantados contra el personal de las siguientes Unidades de la Policía Nacional: Departamento de Policía Cauca, Departamento de Policía Nariño y Departamento de Policía Putumayo.

(...)"
Fuente: Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, no fueron incluidas las Fiscalías que carecen de titular, por registrar carga laboral en cero (0) o porque sus procesos pueden ser asumidos por otros con igual competencia; y en punto de las Fiscalías ante Juez de Inspección General de la Policía Nacional su competencia legal fue atribuida a la Fiscalía ante Juez de Dirección General de la Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015.

2.2.1. De las Fiscalías ante Juez de Departamento de Policía:

Que de acuerdo con los informes estadísticos las Fiscalías ante Juez de Departamento de Policía que no fueron incluidas en la organización administrativa, registran la siguiente carga aboral:

Sigla	Denominación del despacho	Procesos activos
FD150	Fiscalía 150 ante Juez de Departamento de Policía. Bogotá D.C.	1
FD151	Fiscalía 151 ante Juez de Departamento de Policía. Bogotá D.C.	3
FD153	Fiscalía 153 ante Juez de Departamento de Policía. Pereira – Risaralda	9
FD156	Fiscalía 156 ante Juez de Departamento de Policía. Cali – Valle del Cauca	10
FD157	Fiscalía 157 ante Juez de Departamento de Policía. Medellín – Antioquia	19
FD158	Fiscalía 158 ante Juez de Departamento de Policía. Medellín – Antioquia	9
FD159	Fiscalía 159 ante Juez de Departamento de Policía. Bucaramanga – Santander	8

FD160	Fiscalía 160 ante Juez de Departamento de Policía. Cúcuta – Norte de Santander	12
FD162	Fiscalía 162 ante Juez de Departamento de Policía. Tunja – Boyacá	37

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado Policía Nacional octubre 2021

Que el número de procesos a redistribuir en las Fiscalías ante Juez de Departamento de Policía, atendiendo la asignación de competencia territorial determinada en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, son los siguientes:

Despacho que recibe los procesos	Unidad Policial asignadas por competencia territorial	Despacho y número de procesos en las Fiscalías ante Juez de Departamento de Policía, que se entregan:											Total
		FD 150	FD 151	FD 152	FD 153	FD 155	FD 156	FD 157	FD 158	FD 159	FD 160	FD 162	
Fiscalía 154 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Arauca										9		50
	Departamento de Policía Boyacá											14	
	Departamento de Policía Casanare											23	
	Departamento de Policía Cundinamarca	1	3										
Fiscalía 152 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Córdoba							2					20
	Departamento de Policía Magdalena Medio									1	2		
	Departamento de Policía Norte de Santander							4	6	4			
	Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina		1										
Fiscalía 161 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Córdoba							2					13
	Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina										1		
	Departamento de Policía Santander							4	3	3			
Fiscalía 164 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Caldas				5								29
	Departamento de Policía Huila			6									
	Departamento de Policía Quindío				4								
	Departamento de Policía Valle del Cauca.					5	9						
Fiscalía 165 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Cauca						1						1
	Departamento de Policía Nariño												
	Departamento de Policía Putumayo												
Total		1	4	6	9	5	10	12	9	8	12	37	113

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Informes estadísticos Fiscalías ante Juez de Departamento de Policía octubre 2021

Que en todo caso, las Fiscalías ante Juez de Departamento de Policía a las cuales se les redistribuye la totalidad de su carga laboral, entregarán los procesos que hayan entrado con posterioridad, al 31 de octubre

de 2021, a las Fiscalías que continúan en funcionamiento de acuerdo con la competencia territorial determinada para cada una de éstas en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021.

Que asimismo se precisa, que los procesos activos, que deban conocer las Fiscalías ante Juez de Departamento de Policía que permanecen, continuarán su curso en cada despacho de acuerdo con la asignación territorial.

Que en consecuencia se han de suprimir las siguientes Fiscalías:

Denominación del despacho
Fiscalía 150 ante Juez de Departamento de Policía. Bogotá D.C.
Fiscalía 151 ante Juez de Departamento de Policía. Bogotá D.C.
Fiscalía 153 ante Juez de Departamento de Policía. Pereira – Risaralda
Fiscalía 156 ante Juez de Departamento de Policía. Cali – Valle del Cauca
Fiscalía 157 ante Juez de Departamento de Policía. Medellín – Antioquia
Fiscalía 158 ante Juez de Departamento de Policía. Medellín – Antioquia
Fiscalía 159 ante Juez de Departamento de Policía. Bucaramanga – Santander
Fiscalía 160 ante Juez de Departamento de Policía. Cúcuta – Norte de Santander
Fiscalía 162 ante Juez de Departamento de Policía. Tunja – Boyacá

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM

2.3. De los Juzgados de Instrucción Penal Militar:

2.3.1. De los Juzgados de Instrucción Penal Militar que se encuentran en Yopal Casanare y Villavicencio Meta:

Que los siguientes despachos registran la carga que se refiere a continuación:

Denominación del Despacho	Carga Laboral		
	Investigaciones Formales	Indagaciones Preliminares	Total
Juzgado 152 de Instrucción Penal Militar. Yopal – Casanare	22	35	57
Juzgado 178 de Instrucción Penal Militar. Villavicencio - Meta	18	50	68

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado Policía Nacional octubre 2021

Que examinada la carga del Juzgado 152 de Instrucción Penal Militar, es pertinente redistribuir la totalidad de las indagaciones preliminares e investigaciones formales, a la fecha, para que las adelante el Juzgado 178 de Instrucción Penal Militar, al cual le corresponde conocer los procesos contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en los departamentos de Meta y Casanare, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021.

Que por lo anterior se redistribuirá la carga laboral, así:

Despachos que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado 152 de Instrucción Penal Militar. Yopal – Casanare	Juzgado 178 de Instrucción Penal Militar. Villavicencio – Meta

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM

Que en consecuencia se hace necesario suprimir el Juzgado 152 de Instrucción Penal Militar.

2.3.2. De los Juzgados de Instrucción Penal Militar que no tienen asignada carga laboral en Cali – Valle del Cauca:

Que de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, los Juzgados 145, 158 y 194 de Instrucción Penal Militar, conocen las investigaciones adelantadas contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en jurisdicción del Área Metropolitana de Cali y del departamento del Valle del Cauca.

Que en la Resolución No. 000002 del 14 de abril de 2021, no le fue incorporado Juez titular a los Juzgados 157⁶ de Instrucción Penal Militar, quedando extinto; sin embargo, examinados los informes estadísticos, se observa que registra en existencia 2 investigaciones formales, así:

Denominación del Despacho	Carga Laboral		
	Investigaciones Formales	Indagaciones Preliminares	Total
Juzgado 157 de Instrucción Penal Militar.	2	0	2

Que en tal virtud es dable redistribuir dichas investigaciones al Juzgado 158 ante Juzgado de Instrucción Penal Militar, y en consecuencia suprimir el 157 de Instrucción Penal Militar.

3. De la redistribución de la carga laboral en los despachos que presentan alto número de procesos activos

3.1. De los Juzgados de Instancia de la Policía Nacional

Que el Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional presenta la siguiente carga laboral:

Denominación del despacho	Procesos activos	Sentencias en ejecución
Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional. Bogotá D.C.	209	63

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Informe estadístico octubre 2021

Que examinada la carga laboral del mencionado despacho, se advierte un desequilibrio respecto de la registrada por los Juzgados de Policía Metropolitana y Departamento de Policía, por lo cual se requerirá disponer la redistribución de los procesos activos en el Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional.

Que dicha redistribución se efectuará a los Juzgados de Policía Metropolitana y Departamento de Policía de acuerdo con la unidad policial a la que operativa o administrativamente se encuentre adscrito el miembro de la Fuerza Pública investigado al momento de los hechos, atendiendo la competencia territorial determinada en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, así:

Despacho que recibe los procesos	Unidad Policial asignadas por competencia territorial	# de procesos a entregar por el Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional a los Juzgados de Policía Metropolitana y Departamento de Policía
Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá	Policía Metropolitana de Bogotá	31
Juzgado de Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	6
	Policía Metropolitana de Montería	2
	Policía Metropolitana de Barranquilla	3
	Policía Metropolitana de Santa Marta	3
Juzgado de Policía Metropolitana de Santiago de Cali	Policía Metropolitana de Santiago de Cali	5
Juzgado de Departamento de Policía Meta	Departamento de Policía Amazonas	2
	Departamento de Policía Arauca	5
	Departamento de Policía Boyacá	5
	Departamento de Policía Caquetá	3
	Departamento de Policía Casanare	6
	Departamento de Policía Cundinamarca	1
	Departamento de Policía Guaviare	4
	Departamento de Policía Meta	12

⁶ Resolución No. 000291 del 01 de julio de 2017. Suspende reparto al Juzgado 157 de Instrucción Penal Militar y el artículo 4° dispuso el reparto de la investigaciones que en éste cursaban.

	Departamento de Policía Vaupés	1
	Departamento de Policía Vichada	1
Juzgado de Departamento de Policía Atlántico	Departamento de Policía Antioquia	8
	Departamento de Policía Cesar	2
	Departamento de Policía Guajira	4
	Departamento de Policía Magdalena	1
	Departamento de Policía Magdalena Medio	1
	Departamento de Policía Norte de Santander	1
	Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1
	Departamento de Policía Santander	3
	Departamento de Policía Sucre	1
Juzgado de Departamento de Policía Risaralda	Departamento de Policía Caldas	2
	Departamento de Policía Chocó	1
	Departamento de Policía Huila	4
	Departamento de Policía Tolima	3
	Departamento de Policía Urabá	4
	Departamento de Policía Valle del Cauca	11
Juzgado de Departamento de Policía Nariño	Departamento de Policía Cauca	5
	Departamento de Policía Nariño	24
	Departamento de Policía Putumayo	9
Total		175

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Informes estadísticos Juzgado de Inspección General PONAL octubre 2021

Que lo anterior obedece a la estructura organizacional de la Policía Nacional, especialmente a lo señalado en el Decreto 4222 de 2006⁷ y la Resolución No. 03906 de 2008⁸, en la que se establece que las Unidades de Policía Metropolitana y los Departamentos de Policía para el desarrollo y cumplimiento de la misión y prestación del servicio de Policía⁹ cuentan, como parte integral de su estructura orgánica interna¹⁰, con personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana, así como de las unidades desconcentradas (seccionales o grupos) de las demás Direcciones del nivel operativo de la Policía Nacional¹¹, dependencia funcional de la que se colige que los procesos adelantados contra dicho personal deben ser del conocimiento de los Juzgados de Metropolitana y Departamento de Policía.

Que los demás procesos que se encuentren en curso en el Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional, conforme a la competencia establecida en el artículo 256 de la Ley 522 de 1999, y que no hayan sido objeto de redistribución por asignación territorial de Unidades Policiales a los Juzgados de Policía Metropolitana y Departamento de Policía, así como las sentencias en ejecución que se encuentren en trámite, todo el archivo físico y magnético, y la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), serán entregados al Juzgado de Dirección General de la Policía Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015, así:

Despacho que entrega su carga laboral	Procesos por entregar	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional	34	Juzgado de Dirección General de la Policía Nacional

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Informes estadísticos Juzgado de Inspección General PONAL octubre 2021

Que en consecuencia se suprimirá el Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional.

⁷ "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"

⁸ "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de las policías metropolitanas y departamento de Policía de la Policía Nacional"

⁹ Resolución No. 03906 de 2008 (DIPON). **ARTÍCULO 2. SERVICIO DE POLICÍA.** Entiéndase por servicio de policía la vigilancia permanente que el Estado presta por intermedio de la Policía nacional para conservar el orden público, proteger las libertades, prevenir y controlar la comisión de delitos y contravenciones, coadyuvando a garantizar las condiciones de convivencia de acuerdo con las necesidades características de cada jurisdicción.

¹⁰ Artículo 4 Ibídem.

¹¹ El personal policial de las Seccionales o Grupos desconcentrados que conforman las estructuras orgánicas de las Direcciones que integran el nivel operativo de la Policía Nacional dependen operativa y/o administrativamente de la Policía Metropolitana o Departamento de Policía donde ejecutan sus funciones y procesos misionales.

3.2. De las Fiscalías ante Juez de Instancia de la Policía Nacional

Que las Fiscalías ante Juez de Inspección General de la Policía Nacional presentan la siguiente carga laboral:

Sigla	Denominación del despacho	Procesos activos
FIG142	Fiscalía 142 ante Juez de Inspección General. Bogotá D.C.	130
FIG143	Fiscalía 143 ante Juez de Inspección General. Bogotá D.C.	96
FIG144	Fiscalía 144 ante Juez de Inspección General. Bogotá D.C.	94

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado Policía Nacional octubre 2021

Que examinada la carga laboral de las Fiscalías 142, 143 y 144 ante Juez de Inspección General de la Policía, se advierte un desequilibrio respecto de la registrada en las Fiscalías ante Juez de Policía Metropolitana y Departamento de Policía, por lo cual se requerirá disponer la redistribución de los procesos activos en éstas.

Que dicha redistribución se efectuará a las Fiscalías ante Juez de Policía Metropolitana y Departamento de Policía de acuerdo con la unidad policial a la que operativa o administrativamente se encuentre adscrito el miembro de la Fuerza Pública investigado al momento de los hechos, atendiendo la competencia territorial determinada en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, así:

Despacho que recibe los procesos	Unidad Policial asignadas por competencia territorial	# de procesos a entregar por despacho			Total
		FIG142	FIG143	FIG144	
Fiscalía 146 ante Juez de Policía Metropolitana de Bogotá	Policía Metropolitana de Bogotá	6	5	8	33
	Policía Metropolitana de Tunja	1	1		
	Policía Metropolitana de Bucaramanga		3		
	Policía Metropolitana de San José de Cúcuta	2		2	
	Policía Metropolitana de Villavicencio	1	3	1	
Fiscalía 148 ante Juez de Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	3	1	2	25
	Policía Metropolitana de Manizales		1	1	
	Policía Metropolitana de Montería	1			
	Policía Metropolitana de Cartagena	2	1		
	Policía Metropolitana de Barranquilla	2	1	5	
	Policía Metropolitana de Santa Marta	5			
Fiscalía 149 ante Juez de Policía Metropolitana de Santiago de Cali	Policía Metropolitana de Santiago de Cali		4		16
	Policía Metropolitana de Ibagué	3	1	6	
	Policía Metropolitana de Neiva			2	
Fiscalía 154 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Arauca	3		1	47
	Departamento de Policía Boyacá	3	1	3	
	Departamento de Policía Casanare	3	4	4	
	Departamento de Policía Cundinamarca	2	2	5	
	Departamento de Policía Guainía		1		
	Departamento de Policía Guaviare	3	2	2	
	Departamento de Policía Meta	4		3	
	Departamento de Policía Vaupés	1			
Fiscalía 152 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Antioquia	4		1	26
	Departamento de Policía Bolívar	1			
	Departamento de Policía Cesar	1		1	
	Departamento de Policía Córdoba		2		
	Departamento de Policía Guajira	2		1	

	Departamento de Policía Magdalena		1	1	
	Departamento de Policía Magdalena Medio	1	1		
	Departamento de Policía Norte de Santander	2			
	Departamento de Policía Santander		1		
	Departamento de Policía Sucre	3	2	1	
Fiscalía 161 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Antioquia	4			25
	Departamento de Policía Atlántico	1			
	Departamento de Policía Cesar		1	1	
	Departamento de Policía Córdoba		1		
	Departamento de Policía Guajira	2	1		
	Departamento de Policía Magdalena			1	
	Departamento de Policía Magdalena Medio	2	1		
	Departamento de Policía Norte de Santander	2	1		
	Departamento de Policía Sucre	2	3	1	
Fiscalía 164 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Caldas		1		30
	Departamento de Policía Chocó	1			
	Departamento de Policía Risaralda		1		
	Departamento de Policía Huila	3		2	
	Departamento de Policía Tolima	1		1	
	Departamento de Policía Urabá	6	3	2	
	Departamento de Policía Valle del Cauca	4	3	2	
Fiscalía 155 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Cauca	1			28
	Departamento de Policía Nariño	10	7	6	
	Departamento de Policía Putumayo	1	2	1	
Fiscalía 165 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Cauca	1			27
	Departamento de Policía Nariño	9	7	7	
	Departamento de Policía Putumayo		2	1	
Total		109	73	75	257

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Informe estadístico FIG142, FIG143, FIG144 octubre 2021

Que lo anterior obedece a la estructura organizacional de la Policía Nacional, especialmente a lo señalado en el Decreto 4222 de 2006¹² y la Resolución No. 03906 de 2008¹³, en la que se establece que las Unidades de Policía Metropolitana y los Departamentos de Policía para el desarrollo y cumplimiento de la misión y prestación del servicio de Policía¹⁴ cuentan, como parte integral de su estructura orgánica interna¹⁵, con personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana, así como de las unidades desconcentradas (seccionales o grupos) de las demás Direcciones del nivel operativo de la Policía Nacional¹⁶, dependencia funcional de la que se colige que los procesos adelantados contra dicho personal deben ser del conocimiento de las Fiscalías ante Juez de Metropolitana y Departamento de Policía.

¹² "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"

¹³ "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de las policías metropolitanas y departamento de Policía de la Policía Nacional"

¹⁴ Resolución No. 03906 de 2008 (DIPON). **ARTÍCULO 2. SERVICIO DE POLICÍA.** Entiéndase por servicio de policía la vigilancia permanente que el Estado presta por intermedio de la Policía nacional para conservar el orden público, proteger las libertades, prevenir y controlar la comisión de delitos y contravenciones, coadyuvando a garantizar las condiciones de convivencia de acuerdo con las necesidades características de cada jurisdicción.

¹⁵ Artículo 4 Ibídem.

¹⁶ El personal policial de las Seccionales o Grupos desconcentrados que conforman las estructuras orgánicas de las Direcciones que integran el nivel operativo de la Policía Nacional dependen operativa y/o administrativamente de la Policía Metropolitana o Departamento de Policía donde ejecutan sus funciones y procesos misionales.

Que los demás procesos que se encuentren en curso en las Fiscalías 142 y 143 ante Juez de Inspección General, conforme la competencia establecida en el artículo 260 en consonancia con el 256 de la Ley 522 de 1999, y que no hayan sido objeto de redistribución por asignación territorial de Unidades Policiales a los Juzgados de Policía Metropolitana y Departamento de Policía, continuarán su trámite procesal en dichas Fiscalías.

Que por su parte, los demás procesos que se encuentren en curso en Fiscalías 144 ante Juez de Inspección General, conforme la competencia establecida en el artículo 260 en consonancia con el 256 de la Ley 522 de 1999, y que no hayan sido objeto de redistribución por asignación territorial de Unidades Policiales a las Fiscalías ante Juez de Policía Metropolitana y Departamento de Policía serán entregados a la Fiscalía 141 ante Juez de Dirección General de la Policía Nacional, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015, así:

Despachos que entrega su carga laboral	Procesos por entregar	Despacho que recibe la carga laboral
Fiscalías 144 ante Juez de Inspección General	19	Fiscalía 141 ante Juez de Dirección General de la Policía Nacional

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM

Que en consecuencia, se suprimirá la Fiscalía 144 ante Juzgado de Inspección General.

3.3. De los Juzgados de Instrucción Penal Militar

Que el Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar reporta la siguiente carga laboral:

Denominación del Despacho	Carga Laboral		
	Investigaciones Formales	Indagaciones Preliminares	Total
Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar. Apartadó – Antioquia	18	47	65 ¹⁷

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado estadístico octubre 2021

Que el Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar registra alta carga laboral, como se muestra a continuación:

Denominación del Despacho	Carga Laboral		
	Investigaciones Formales	Indagaciones Preliminares	Total
Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar. Pereira - Risaralda	68	284	352

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Consolidado PONAL octubre 2021

Que de acuerdo con lo anterior, en el artículo 1° de la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, se determinó entre otros, un nuevo lugar de funcionamiento para el Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar, así:

Denominación del Despacho	Lugar de funcionamiento anterior	Lugar de funcionamiento nuevo
Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar	Apartadó – Antioquia	Pereira - Risaralda

Fuente: Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021

Que así las cosas la totalidad de carga laboral activa, a la fecha, en el Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar, en su anterior lugar de funcionamiento, deberá redistribuirse a los despachos que se refieren a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Denominación del Despacho	# de investigaciones formales que entrega	# de Indagaciones Preliminares que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar. Apartadó –	1	5	Juzgado 28 de Instrucción Penal Militar. Carepa - Antioquia

¹⁷ Informe estadístico del Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar. Octubre de 2021, registra 18 procesos y 47 preliminares, correspondiendo a 2 y 10 diligencias, respectivamente, contra personal adscrito a Unidades Militares del Ejército Nacional, de acuerdo con la asignación realizada en la Resolución No. 000291 del 01 de junio de 2017.

Antioquia (lugar de funcionamiento anterior)	1	5	Juzgado 62 de Instrucción Penal Militar. Carepa - Antioquia
	8	18	Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar. Medellín – Antioquia
	8	19	Juzgado 163 de Instrucción Penal Militar. Medellín - Antioquia

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Informe estadístico del Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar. Octubre de 2021

Que en todo caso el Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar, distribuirá las denuncias y procesos ingresados o iniciados de oficio con posterioridad, al 31 de octubre de 2021, a los Juzgados que entrega su carga proporcionalmente y conforme a la Fuerza a la que se encuentre adscrito el miembro de la Fuerza Pública investigado.

Que igualmente, será redistribuida la alta carga activa que registra el Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar ubicado en Pereira - Risaralda al Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar en su nuevo lugar de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación del Despacho	# de investigaciones formales que entrega	# de Indagaciones Preliminares que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar. Pereira - Risaralda	34	142	Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar. Pereira - Risaralda (Nuevo lugar de funcionamiento)

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Informe estadístico del Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar. Octubre de 2021

Que finalmente es imperioso precisar, que los despachos que se suprimirán en la presente resolución donde exista Juez o Fiscal asignado, estos serán reubicados mediante el respectivo acto administrativo a otros con igual categoría y asignación salarial, de conformidad con las necesidades del servicio en procura de una pronta y efectiva administración de Justicia Penal Militar y Policial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUPRIMIR, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, los siguientes despachos:

Fuerza y denominación del Despacho
Fiscalía 145 ante Juez de Inspección General
Fiscalía 147 ante Juez de Policía Metropolitana de Bogotá
Fiscalía 163 ante Juez de Departamento de Policía
Juzgado de Departamento de Policía Antioquia
Juzgado de Departamento de Policía Boyacá
Juzgado de Departamento de Policía Cundinamarca 2
Juzgado de Departamento de Policía Magdalena
Juzgado 156 de Instrucción Penal Militar

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTREGAR, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, las sentencias en ejecución en trámite, libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), según corresponda, así:

Despachos que entrega	Despacho que recibe
Fiscalía 145 ante Juez de Inspección General ¹⁸ . Bogotá D.C.	Fiscalía 143 ante Juez de Inspección General. Bogotá D.C.

¹⁸ Resolución No. 000039 del 23 de enero de 2015, inactivó la Fiscalía 145 ante Juez de Inspección General.

Fiscalía 147 ante Juez de Policía Metropolitana de Bogotá. Bogotá D.C.	Fiscalía 146 ante Juez de Policía Metropolitana de Bogotá. Bogotá D.C.
Fiscalía 163 ante Juez de Departamento de Policía. Ibagué - Tolima	Fiscalía 16 ante Juez de Departamento de Policía. Ibagué - Tolima
Juzgado de Departamento de Policía Antioquia. Medellín - Antioquia	Juzgado de Departamento de Policía Atlántico. Barranquilla - Atlántico
Juzgado de Departamento de Policía Boyacá. Tunja - Boyacá	Juzgado de Departamento de Policía Meta. Villavicencio - Meta
Juzgado de Departamento de Policía Cundinamarca 2. Bogotá D.C.	Juzgado de Departamento de Policía Meta. Villavicencio - Meta
Juzgado de Departamento de Policía Magdalena. Santa Marta Magdalena	Juzgado de Departamento de Policía Atlántico. Barranquilla - Atlántico
Juzgado 156 de Instrucción Penal Militar. Cali - Valle del Cauca	Juzgado 145 de Instrucción Penal Militar. Cali - Valle del Cauca

ARTÍCULO TERCERO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa en los siguientes Juzgados de Departamento de Policía, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución y la competencia territorial determinada en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, así:

Despacho que recibe los procesos	Unidad Policial asignadas por competencia territorial	Despacho y # de procesos a entregar						Total
		JICUN UNO	JINOR	JISAN	JIVAL	JITOL	JIATA	
Juzgado de Departamento de Policía Meta	Departamento de Policía Arauca		2					13
	Departamento de Policía Boyacá			4				
	Departamento de Policía Cundinamarca	7						
Juzgado de Departamento de Policía Atlántico	Departamento de Policía Magdalena Medio			2				4
	Departamento de Policía Norte de Santander		1	1				
Juzgado de Departamento de Policía Risaralda	Departamento de Policía Tolima	1				6		38
	Departamento de Policía Urabá						4	
	Departamento de Policía Valle del Cauca.				27			
Juzgado de Departamento de Policía Nariño	Departamento de Policía Cauca				2			2
Total		8	3	7	29	6	4	57

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Informes estadísticos Juzgados de departamento de Policía octubre 2021

Parágrafo 1°: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos, a la fecha, sentencias en ejecución que se encuentren en trámite, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Parágrafo 2°: Los Juzgados de Departamento de Policía a los cuales se les redistribuye la totalidad de su carga laboral, entregarán los procesos que hayan entrado con posterioridad, al 31 de octubre de 2021, a los Juzgados que continúan en funcionamiento de acuerdo con la competencia territorial determinada para cada uno de éstos en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: SUPRIMIR, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, los siguientes despachos:

Denominación del despacho
Juzgado de Departamento de Policía Cundinamarca 1. Bogotá D.C.
Juzgado de Departamento de Policía Norte de Santander. Cúcuta – Norte de Santander
Juzgado de Departamento de Policía Santander. Bucaramanga - Santander
Juzgado de Departamento de Policía Valle. Cali – Valle del Cauca
Juzgado de Departamento de Policía Tolima. Ibagué - Tolima

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM

ARTÍCULO QUINTO: REDISTRIBUIR la carga laboral activa en las siguientes Fiscalías ante Juez de Departamento de Policía, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución y la competencia territorial determinada en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, así:

Despacho que recibe los procesos	Unidad Policial asignadas por competencia territorial	Despacho y número de procesos en las Fiscalías ante Juez de Departamento de Policía, que se entregan:										Total	
		FD 150	FD 151	FD 152	FD 153	FD 155	FD 156	FD 157	FD 158	FD 159	FD 160		FD 162
Fiscalía 154 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Arauca										9		50
	Departamento de Policía Boyacá											14	
	Departamento de Policía Casanare											23	
	Departamento de Policía Cundinamarca	1	3										
Fiscalía 152 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Córdoba							2					20
	Departamento de Policía Magdalena Medio									1	2		
	Departamento de Policía Norte de Santander							4	6	4			
	Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina		1										
Fiscalía 161 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Córdoba							2					13
	Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina										1		
	Departamento de Policía Santander							4	3	3			
Fiscalía 164 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Caldas				5								29
	Departamento de Policía Huila			6									
	Departamento de Policía Quindío				4								
	Departamento de Policía Valle del Cauca.					5	9						

Fiscalía 165 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Cauca						1						
	Departamento de Policía Nariño												
	Departamento de Policía Putumayo												
Total		1	4	6	9	5	10	12	9	8	12	37	113

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Informes estadísticos Fiscalías ante Juez de Departamento de Policía octubre 2021

Parágrafo 1°: La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos a la fecha, los libros radicadores, el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Parágrafo 2°: Las Fiscalías ante Juez de Departamento de Policía a las cuales se les redistribuye la totalidad de su carga laboral, entregarán los procesos que hayan entrado con posterioridad, al 31 de octubre de 2021, a las Fiscalías que continúan en funcionamiento de acuerdo con la competencia territorial determinada para cada una de éstas en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: SUPRIMIR, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, los siguientes despachos:

Denominación del despacho
Fiscalía 150 ante Juez de Departamento de Policía. Bogotá D.C.
Fiscalía 151 ante Juez de Departamento de Policía. Bogotá D.C.
Fiscalía 153 ante Juez de Departamento de Policía. Pereira – Risaralda
Fiscalía 156 ante Juez de Departamento de Policía. Cali – Valle del Cauca
Fiscalía 157 ante Juez de Departamento de Policía. Medellín – Antioquia
Fiscalía 158 ante Juez de Departamento de Policía. Medellín – Antioquia
Fiscalía 159 ante Juez de Departamento de Policía. Bucaramanga – Santander
Fiscalía 160 ante Juez de Departamento de Policía. Cúcuta – Norte de Santander
Fiscalía 162 ante Juez de Departamento de Policía. Tunja – Boyacá

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM

ARTÍCULO SÉPTIMO: REDISTRIBUIR la carga laboral, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, del Juzgado 152 de Instrucción Penal Militar, así:

Despacho que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado 152 de Instrucción Penal Militar. Yopal – Casanare	Juzgado 178 de Instrucción Penal Militar. Villavicencio – Meta

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM

Parágrafo. La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de las indagaciones preliminares e investigaciones formales activas a la fecha, libros radicadores, todo el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: SUPRIMIR el Juzgado 152 de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: REDISTRIBUIR la carga laboral, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, del siguiente Juzgado de Instrucción Penal Militar, así:

Despacho que entrega su carga laboral	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado 157 de Instrucción Penal Militar. Cali – Valle del Cauca	Juzgado 145 de Instrucción Penal Militar. Cali – Valle del Cauca

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM

Parágrafo. La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de las indagaciones preliminares e investigaciones formales activas a la fecha, libros radicadores, todo el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: SUPRIMIR el Juzgado 152 de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REDISTRIBUIR la carga laboral activa en el Juzgado de Inspección General de la Policía, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución y la competencia territorial determinada en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, a los Juzgados de Policía Metropolitana y Departamento de Policía, así:

Despacho que recibe los procesos	Unidad Policial asignadas por competencia territorial	# de procesos a entregar por el Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional a los Juzgados de Policía Metropolitana y Departamento de Policía
Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá	Policía Metropolitana de Bogotá	31
Juzgado de Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	6
	Policía Metropolitana de Montería	2
	Policía Metropolitana de Barranquilla	3
	Policía Metropolitana de Santa Marta	3
Juzgado de Policía Metropolitana de Santiago de Cali	Policía Metropolitana de Santiago de Cali	5
Juzgado de Departamento de Policía Meta	Departamento de Policía Amazonas	2
	Departamento de Policía Arauca	5
	Departamento de Policía Boyacá	5
	Departamento de Policía Caquetá	3
	Departamento de Policía Casanare	6
	Departamento de Policía Cundinamarca	1
	Departamento de Policía Guaviare	4
	Departamento de Policía Meta	12
	Departamento de Policía Vaupés	1
Departamento de Policía Vichada	1	
Juzgado de Departamento de Policía Atlántico	Departamento de Policía Antioquia	8
	Departamento de Policía Cesar	2
	Departamento de Policía Guajira	4
	Departamento de Policía Magdalena	1
	Departamento de Policía Magdalena Medio	1
	Departamento de Policía Norte de Santander	1
	Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1
	Departamento de Policía Santander	3
	Departamento de Policía Sucre	1
Juzgado de Departamento de Policía Risaralda	Departamento de Policía Caldas	2
	Departamento de Policía Chocó	1

	Departamento de Policía Huila	4
	Departamento de Policía Tolima	3
	Departamento de Policía Urabá	4
	Departamento de Policía Valle del Cauca	11
Juzgado de Departamento de Policía Nariño	Departamento de Policía Cauca	5
	Departamento de Policía Nariño	24
	Departamento de Policía Putumayo	9
Total		175

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Informe estadístico Juzgado de Inspección General PONAL octubre 2021

Parágrafo. La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos a la fecha, inclusive los que ingresaron con posterioridad al 31 de octubre de 2021, a los Juzgados de Policía Metropolitana y Juzgados de Departamento de Policía atendiendo la competencia territorial determinada en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REDISTRIBUIR la carga laboral activa en el Juzgado de Inspección General de la Policía que no haya sido redistribuida en el artículo anterior, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015, así:

Despachos que entrega su carga laboral	Procesos por entregar	Despacho que recibe la carga laboral
Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional	34	Juzgado de Dirección General de la Policía Nacional

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Informe estadístico Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional octubre 2021

Parágrafo: El Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional entregará procesos a la fecha, incluidos los que ingresaron con posterioridad al 31 de octubre de 2021, al Juzgado de Dirección General de la Policía Nacional, conforme a la competencia establecida en el artículo 256 de la Ley 522 de 1999 y lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015, lo cual deberá efectuar dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SUPRIMIR el Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REDISTRIBUIR la carga laboral activa en las Fiscalías ante Juez de Inspección General de la Policía, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución y la competencia territorial determinada en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, a las Fiscalías ante Juez de Policía Metropolitana y Departamento de Policía, así:

Despacho que recibe los procesos	Unidad Policial asignadas por competencia territorial	# de procesos a entregar por despacho			Total
		FIG142	FIG143	FIG144	
Fiscalía 146 ante Juez de Policía Metropolitana de Bogotá	Policía Metropolitana de Bogotá	6	5	8	33
	Policía Metropolitana de Tunja	1	1		
	Policía Metropolitana de Bucaramanga		3		
	Policía Metropolitana de San José de Cúcuta	2		2	
	Policía Metropolitana de Villavicencio	1	3	1	
Fiscalía 148 ante Juez de Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	3	1	2	25
	Policía Metropolitana de Manizales		1	1	
	Policía Metropolitana de Montería	1			
	Policía Metropolitana de Cartagena	2	1		
	Policía Metropolitana de Barranquilla	2	1	5	
	Policía Metropolitana de Santa Marta	5			

Fiscalía 149 ante Juez de Policía Metropolitana de Santiago de Cali	Policia Metropolitana de Santiago de Cali		4		16
	Policia Metropolitana de Ibagué	3	1	6	
	Policia Metropolitana de Neiva			2	
Fiscalía 154 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Arauca	3		1	47
	Departamento de Policía Boyacá	3	1	3	
	Departamento de Policía Casanare	3	4	4	
	Departamento de Policía Cundinamarca	2	2	5	
	Departamento de Policía Guainía		1		
	Departamento de Policía Guaviare	3	2	2	
	Departamento de Policía Meta	4		3	
Departamento de Policía Vaupés	1				
Fiscalía 152 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Antioquia	4		1	26
	Departamento de Policía Bolívar	1			
	Departamento de Policía Cesar	1		1	
	Departamento de Policía Córdoba		2		
	Departamento de Policía Guajira	2		1	
	Departamento de Policía Magdalena		1	1	
	Departamento de Policía Magdalena Medio	1	1		
	Departamento de Policía Norte de Santander	2			
	Departamento de Policía Santander		1		
Departamento de Policía Sucre	3	2	1		
Fiscalía 161 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Antioquia	4			25
	Departamento de Policía Atlántico	1			
	Departamento de Policía Cesar		1	1	
	Departamento de Policía Córdoba		1		
	Departamento de Policía Guajira	2	1		
	Departamento de Policía Magdalena			1	
	Departamento de Policía Magdalena Medio	2	1		
	Departamento de Policía Norte de Santander	2	1		
	Departamento de Policía Santander		1		
Departamento de Policía Sucre	2	3	1		
Fiscalía 164 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Caldas		1		30
	Departamento de Policía Chocó	1			
	Departamento de Policía Risaralda		1		
	Departamento de Policía Huila	3		2	
	Departamento de Policía Tolima	1		1	
	Departamento de Policía Urabá	6	3	2	
Departamento de Policía Valle del Cauca	4	3	2		
Fiscalía 155 ante Juez de Departamento de Policía	Departamento de Policía Cauca	1			28
	Departamento de Policía Nariño	10	7	6	
	Departamento de Policía Putumayo	1	2	1	
Fiscalía 165 ante Juez de	Departamento de Policía Cauca	1			27
	Departamento de Policía Nariño	9	7	7	

Departamento de Policía	Departamento de Policía Putumayo		2	1	
Total		109	73	75	257

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Informe estadístico FIG142, FIG143, FIG144 octubre 2021

Parágrafo. La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de los procesos activos a la fecha, inclusive los que ingresaron con posterioridad al 31 de octubre de 2021, a las Fiscalías ante Juez de Policía Metropolitana y Fiscalías ante Juez de Departamento de Policía, atendiendo la competencia territorial determinada en la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ENTREGAR la carga laboral activa en la Fiscalía 144 ante Juez de Inspección General que no haya sido redistribuida en el artículo anterior, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución y lo dispuesto en el parágrafo del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015, así:

Despacho que entrega su carga laboral	Procesos por entregar	Despacho que recibe la carga laboral
Fiscalías 144 ante Juez de Inspección General	19	Fiscalía 141 ante Juez de Dirección General de la Policía Nacional

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Informe estadístico Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional octubre 2021

Parágrafo: La Fiscalía 144 ante Juez de Inspección General entregará procesos a la fecha, incluidos los que ingresaron con posterioridad al 31 de octubre de 2021, al Juzgado de Dirección General de la Policía Nacional, conforme a la competencia establecida en el artículo 256 de la Ley 522 de 1999 y lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015, lo cual deberá efectuar dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SUPRIMIR la Fiscalía 144 ante Juzgado de Inspección General, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REDISTRIBUIR la carga laboral, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, del siguiente Juzgado de Instrucción Penal Militar en su lugar de funcionamiento anterior, así:

Denominación del Despacho	# de investigaciones formales que entrega	# de Indagaciones Preliminares que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar. Apartadó – Antioquia (lugar de funcionamiento anterior)	1	5	Juzgado 28 de Instrucción Penal Militar. Carepa - Antioquia
	1	5	Juzgado 62 de Instrucción Penal Militar. Carepa - Antioquia
	8	18	Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar. Medellín – Antioquia
	8	19	Juzgado 163 de Instrucción Penal Militar. Medellín - Antioquia

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Informe estadístico del Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar. Octubre de 2021

Parágrafo 1°: El Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar distribuirá las denuncias y procesos ingresados o iniciados de oficio con posterioridad, al 31 de octubre de 2021, proporcionalmente a los Juzgados antes enunciados, teniendo en cuenta la especificidad de lo militar o policial del miembro de la Fuerza Pública investigado.

Parágrafo 2°. La redistribución de la carga implica la entrega de la totalidad de las indagaciones preliminares e investigaciones formales activas a la fecha, los libros radicadores, todo el archivo físico y magnético, así como la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: REDISTRIBUIR la carga laboral en los siguientes Juzgados de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, así:

Denominación del Despacho	# de investigaciones formales que entrega	# de Indagaciones Preliminares que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar. Pereira - Risaralda	34	142	Juzgado 167 de Instrucción Penal Militar. Pereira - Risaralda (Nuevo lugar de funcionamiento)

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPM. Informe estadístico Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar octubre 2021

Parágrafo: Para la redistribución de las indagaciones preliminares e investigaciones formales se debe tener en cuenta, como criterio, la entrega de las ingresadas por reparto o iniciadas de oficio, comenzando por la última hasta completar el número que se determinó en el presente artículo. Lo cual se efectuará dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGESIMO: Los funcionarios que realizan la entrega de los expedientes, archivos físico y magnético, libros radicadores y documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), serán responsables de la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones, por lo que recibirán o entregarán los mismos según sea el caso, debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública; so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar por la destrucción, supresión u ocultamiento de documento público.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Las copias de las actas que se suscriban con ocasión a la redistribución de la carga laboral ordenada en esta resolución, deberán ser enviadas por el funcionario que reciba los procesos, investigaciones formales e indagaciones preliminares activas a la fecha, sentencias en ejecución, libros radicadores, archivos físicos y magnéticos, según corresponda en cada etapa procesal, a la Oficina Asesora de Planeación de la Dirección General de la Unidad, al correo electrónico actasdeentrega@justiciamilitar.gov.co, dentro de los **dos (2) días hábiles** al vencimiento del término establecido para la entrega; y tendrá que reposar copia de la misma en el respectivo despacho.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: ENTREGA DE LOS BIENES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL A CARGO DE LOS DESPACHOS. Los despachos que redistribuyen la totalidad de su carga laboral, por conducto de su funcionario titular o encargado y sus secretarios, conforme la parte considerativa y las disposiciones contenidas en la presente Resolución, tendrán que coordinar con el Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial - UAEJPM, el reintegro y asignación de los bienes de la entidad dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Parágrafo. El reintegro y asignación de los bienes se efectuará mediante acta del inventario, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al vencimiento del término establecido para la entrega.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **03 DIC 2021**

FABIO ESPITIA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Carlos López Gómez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica UAEJPM		3/12/2021
	Lady Didianna Velásquez Henao, Jefe Oficina Asesora de Planeación UAEJPM		29/11/2021
Elaboró	Sandra Milena Lara García, Profesional de Defensa		30/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.